

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No. 62

(09 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992, en su artículo 53, crea el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos.

Que la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI y adopta el manual técnico del MECI, en el cual se explica que el sistema de control interno es de control y por lo tanto no puede ser visto como parte integrante de un sistema de gestión.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No 35 del 21 de octubre del 2010, crea el Centro de Laboratorios de Pruebas, Ensayos y/o Calibraciones, cuyos integrantes, cumplen con los requisitos establecidos en la norma NTC IEC/ISO 17025, el cual hace parte del Sistema Integral de Gestión.

Que la Universidad implementó un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, bajo los requisitos establecidos en la norma NTC ISO 27001, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, el cual fue modificado por el artículo 159 de la Ley 1713 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un Nuevo País"; adicionalmente el Decreto 2573 de 2014, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que por medio del Acuerdo No. 53 de octubre 7 de 2008, modificado por los Acuerdos 7 de marzo 26 de 2012 y 11 de mayo 5 de 2015, se creó el Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que por medio del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Acuerdo 10 de abril 15 de 2010 el Consejo Superior adoptó el Sistema Integral de Gestión en la Universidad, el cual debe ser ajustado con el fin de que los sistemas que lo conforman sean sistemas de gestión, guarden coherencia y sean complementarios en su forma y requisitos.

Que se considera conveniente expedir el presente Acuerdo que contiene en su integridad dicha reglamentación, derogando el precitado Acuerdo 10 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN. Créase el Sistema Integral de Gestión, el cual estará conformado por los siguientes sistemas:

- Sistema de Gestión de Calidad
- Sistema de Acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad
- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Parágrafo. Se podrán articular al Sistema Integral de Gestión, nuevos sistemas que lo complementen una vez la Universidad decida implementarlos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN. Se entiende por Sistema Integral de Gestión, el que articula los sistemas que tienen como pilar fundamental la mejora continúa de los procesos de la Universidad, en pro de lograr los objetivos institucionales, alcanzar la visión y cumplir con la misión asignada.

ARTÍCULO TERCERO.- COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN. El Comité tiene como finalidad asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia del Sistema Integral de Gestión para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo del Sistema, y su conformación estará a cargo del Rector de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN. El Rector de la Universidad tendrá como función la reglamentación del funcionamiento del Sistema Integral de Gestión.

ARTÍCULO QUINTO.- SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN ACADÉMICA, AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO. Este sistema se apoyará en el Sistema Integral de Gestión, con el fin de dar respuesta a los requerimientos que sean pertinentes.


ARTÍCULO SEXTO.- PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Sistema Integral de Gestión estará enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional, y en él se establecerán los procedimientos requeridos para la implementación, seguimiento y evaluación de este Plan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno se soportará para la adopción de controles en el Sistema Integral de Gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 10 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2015.


JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Presidente Ad hoc


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General